



MISION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO UF 026/2024

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

LMCN N° 45/2024 – ID N° 452856 - “REPARACIÓN DE SS.HH. PARA EL COL. NAC. HÉROES LUQUEÑOS Y REPARACIÓN DE UN AULA EN PLANTA BAJA PARA EL COL. NAC. SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2024 – 2025”. -

Lugar y fecha: Luque, 07 de agosto de 2024

UOC Convocante: Municipalidad de Luque

Unidad o área requirente: Dirección de Obras Públicas

Funcionario o técnico responsable: Arq. Adrián González

Dependencia y cargo que desempeña: Director de Obras Públicas

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

El proyecto se enmarca dentro la campaña de mejoramiento y asistencia a instituciones educativas de la ciudad de Luque, llevada adelante por el Gobierno Municipal actual, financiado con los presupuestos vigentes durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro provenientes de la **LEY 4758/12 <<Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)>> Art. 3 Los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera: “... Inciso c-) 25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales...” Art. 4 “...Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativo...”** y fondo vigente según **LEY 7264/2024 <<Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...>>. Art. 13 Financiamiento de Infraestructura en los Gobiernos Municipales... Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables...”** -

Asimismo, a través del proyecto se realiza la atención de las necesidades de las instituciones educativas beneficiadas, conforme estas fueron presentadas a través de la Micro planificación de la oferta educativa publicada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (DINFRA-MEC) y posteriormente autorizados por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA dependiente de dicho ente (DINFRA-MEC). -

Conforme a lo expuesto, también se menciona que las especificaciones técnicas han sido realizadas por el equipo técnico de profesionales de la Dirección de Obras públicas, en base a la experiencia en obra obtenida en las diferentes intervenciones y considerando las especificaciones técnicas estándar previstas por DINFRA-MEC. -

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA



MISION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA




Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C. de la Municipalidad de Luque

DR. ARMANDO MALDONADO
Director de la U.O.C




Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad De Luque

ARQ. ADRIAN GONZÁLEZ
Director de Obras Públicas Municipales

